

Tabla salarial 2023 Campaña 2000

2023										
Categoría	Salario base	Plus tóxico penoso	Plus de asistencia	Plus de transporte	Plus de turno	Plus especial	Paga extra verano	Paga extra Navidad	Paga extra beneficios	Total anual
Jefe de producción	1.102,10 €	330,63 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.102,10 €	1.102,10 €	1.102,10 €	24.721,61 €
Encargado	1.102,10 €	330,63 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.102,10 €	1.102,10 €	1.102,10 €	24.721,61 €
Oficial Administrativo	1.040,30 €	312,09 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.040,30 €	1.040,30 €	1.040,30 €	23.572,13 €
Auxiliar Administrativo	1.009,40 €	302,82 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.009,40 €	1.009,40 €	1.009,40 €	22.997,39 €
Jefe de equipo	1.071,20 €	321,36 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.071,20 €	1.071,20 €	1.071,20 €	24.146,87 €
Conductor	1.040,30 €	312,09 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.040,30 €	1.040,30 €	1.040,30 €	23.572,13 €
Oficial 1º Taller	1.040,30 €	312,09 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.040,30 €	1.040,30 €	1.040,30 €	23.572,13 €
Oficial 2º Taller	1.009,40 €	302,82 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.009,40 €	1.009,40 €	1.009,40 €	22.997,39 €
Maquinista	1.009,40 €	302,82 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.009,40 €	1.009,40 €	1.009,40 €	22.997,39 €
Basculero	1.009,40 €	302,82 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	1.009,40 €	1.009,40 €	1.009,40 €	22.997,39 €
Peón especialista	982,62 €	294,79 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	982,62 €	982,62 €	982,62 €	22.499,28 €
Peón	968,20 €	290,46 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	63,75 €	968,20 €	968,20 €	968,20 €	22.231,07 €
Limpiadora	968,20 €	290,46 €	118,85 €	84,84 €	84,43 €	- €	968,20 €	968,20 €	968,20 €	21.466,10 €

Tabla salarial 2024 campaña 2000

2024										
Categoría	Salario base	Plus tóxico penoso	Plus de asistencia	Plus de transporte	Plus de turno	Plus especial	Paga extra verano	Paga extra Navidad	Paga extra beneficios	Total anual
Jefe de producción	1.140,67 €	342,20 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.140,67 €	1.140,67 €	1.140,67 €	25.586,86 €
Encargado	1.140,67 €	342,20 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.140,67 €	1.140,67 €	1.140,67 €	25.586,86 €
Oficial Administrativo	1.076,71 €	323,01 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.076,71 €	1.076,71 €	1.076,71 €	24.397,15 €
Auxiliar Administrativo	1.044,73 €	313,42 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.044,73 €	1.044,73 €	1.044,73 €	23.802,29 €
Jefe de equipo	1.108,69 €	332,61 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.108,69 €	1.108,69 €	1.108,69 €	24.992,01 €
Conductor	1.076,71 €	323,01 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.076,71 €	1.076,71 €	1.076,71 €	24.397,15 €
Oficial 1º Taller	1.076,71 €	323,01 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.076,71 €	1.076,71 €	1.076,71 €	24.397,15 €
Oficial 2º Taller	1.044,73 €	313,42 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.044,73 €	1.044,73 €	1.044,73 €	23.802,29 €
Maquinista	1.044,73 €	313,42 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.044,73 €	1.044,73 €	1.044,73 €	23.802,29 €
Basculero	1.044,73 €	313,42 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.044,73 €	1.044,73 €	1.044,73 €	23.802,29 €
Peón especialista	1.017,01 €	305,10 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.017,01 €	1.017,01 €	1.017,01 €	23.286,75 €
Peón	1.002,09 €	300,63 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	65,98 €	1.002,09 €	1.002,09 €	1.002,09 €	23.009,15 €
Limpiadora	1.002,09 €	300,63 €	123,01 €	87,81 €	87,39 €	- €	1.002,09 €	1.002,09 €	1.002,09 €	22.217,41 €

15W-4951

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Construcción y Obras Públicas.

Expediente: 41/01/0186/2022.

Fecha: 27 de julio de 2022.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Faustino Raúl Sánchez Torres.

Código: 41000915011982.

Visto el acuerdo de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de la Construcción (Código 41000915011982), para los años 2021, 2022 y 2023, de 13 de julio de 2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de la Construcción (Código 41000915011982), para los años 2021, 2022 y 2023, de 13 de julio de 2022.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de julio de 2022.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE SEVILLA (NÚM. 1/2022)

Asistentes:

Gaesco:

Don Juan Aguilera Ruíz.

Don Marcos Cañadas Bores (en calidad de asesor).

UGT-FICA

Don Juan Antonio Castro García.

CC.OO-Hábitat.

Doña Mercedes Santoja Portillo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10.00 horas del día 13 de julio de 2022, se reúnen en la sede de Gaesco, sita en la calle Deán López Cepero núm. 1, los Sres. que al margen se relacionan, en nombre y representación de las organizaciones empresariales y sindicales que se indican.

Exponen: Que, en esta misma fecha, en el seno de la Comisión Negociadora del Convenio, las partes han acordado pactar lo siguiente, con relación a las tablas salariales aplicables para las anualidades 2022, 2023 y 2024, tomando para ello como referencia los incrementos económicos pactados para los referidos ejercicios por la Comisión Negociadora del VII Convenio General Estatal para el sector de la construcción.

Acuerdos:

Primero. *Incrementos económicos.*

Las tablas provinciales del año 2021 y vigentes durante el ejercicio se actualizarán en un 3,00 por 100 con efectos desde el día 1 de enero de 2022, las vigentes en 2022 se actualizarán en un 3,00 por ciento con efectos del día 1 de enero de 2023 y las vigentes en 2023 se actualizarán en un 2,75 por ciento con efectos del día 1 de enero de 2024.

Se adjunta a la presente acta como anexo, formando parte de la misma, las tablas salariales de los citados ejercicios actualizadas conforme a los incrementos pactados.

Segundo. *Cláusula de garantía salarial.*

Conforme a lo pactado en el ámbito estatal, se establece una cláusula de garantía salarial, de manera que si el valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del Índice de Precios al Consumo de los meses de enero de 2022 a diciembre de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situara en un nivel superior al 10,0%, y siempre con un máximo de un 13,0%, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025 las tablas salariales del año 2024, sin efectos retroactivos, de manera que el 50,0% de ese exceso irá en un 50,0% a incremento salarial en las tablas salariales y el otro 50,0% a aportación al plan de pensiones de las personas trabajadoras en alta en la empresa a dicha fecha de 1 de enero de 2025; la aportación al plan de pensiones se llevará a cabo en los términos y condiciones que se van a acordar en el punto siguiente, según las determinaciones del nuevo Libro Tercero del VII CGSC (artículo 52.bis), y para aquellas personas participes que se definan en el mismo.

Tercero. *Plan de pensiones.*

La comisión negociadora se compromete, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.bis del VII Convenio General Estatal para el sector de la construcción, en su redacción pactada en Acta de la Comisión Negociadora del referido Convenio de fecha 13 de junio de 2022 y que a la fecha se encuentra pendiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a seguir las pautas y confirmar los acuerdos que a nivel nacional se estipulen en relación al impulso de los planes de pensiones de empleo simplificado sectorial que van a ser activados tras la promulgación de la Ley 12/2022, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 2022).

Cuarto.

Para el año 2022 los incrementos pactados en el punto primero anterior serán aplicables desde la suscripción del presente acuerdo, si bien, dada la fecha de dicha suscripción y el carácter retroactivo que atañe a la subida desde fecha de 1 de enero, se acuerda que el pago de los atrasos acumulados se puedan abonar en dos plazos consecutivos, coincidentes con las nóminas de los meses de julio y agosto de 2022.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 11.45 horas y firmando todos los asistentes, en triplicado ejemplar, como prueba de conformidad.

Revisión tablas salarios convenio sevilla para 2022, 2023 y 2024

Tabla salarios	2022	2023	2024
	Euros/día	Euros/día	Euros/día
Aprendiz de 1º año y Grumete	18,75	19,31	19,84
Aprendiz de 2º año y Grumete	20,90	21,53	22,12
Aprendiz de 3º año y Grumete	21,94	22,59	23,21
Aprendiz de 4º año y Grumete	23,10	23,79	24,45
Pinche y Marmiton de 16 a 17 años	23,08	23,77	24,43
Pinche y Marmiton de 17 a 18 años	24,44	25,17	25,87
Vigilante de taller	33,58	34,59	35,54
Guarda jurado	34,13	35,16	36,12

<i>Tabla salarios</i>	2022	2023	2024
	<i>Euros/día</i>	<i>Euros/día</i>	<i>Euros/día</i>
Peón Ordinario y mujer de limpieza	34,75	35,79	36,78
Peón Especializado, Enganchador y Piloto Lampero	35,07	36,13	37,12
Ayudante, Engrasador, Marinero Mont. y Guía Lampero	35,27	36,33	37,32
Almacenero (Almacén de Obras)	35,32	36,38	37,38
Oficial de 2. ^a , Maquinista de 2. ^a	36,03	37,11	38,14
Almacenero (Almacén General)	36,13	37,21	38,24
Barrenero picador	36,27	37,36	38,39
Oficial de 1. ^a , Aux.Adm.de Obras, Patrón de Puerto, Maquinista de 1. ^a	37,34	38,46	39,52
Patrón de Puerto, maquinistas	37,34	38,46	39,52
Auxiliar Técnico de Obra	37,60	38,73	39,79
Capataz, Entibador, Barrenero	38,18	39,33	40,41
Contramaestre	38,73	39,89	40,99
Encargado de canteras	38,83	39,99	41,09
Adornista	40,29	41,50	42,64
Jefe de Taller	40,57	41,78	42,93
Modelista	41,98	43,24	44,43
Encargado de Obra	42,23	43,50	44,69

<i>Trabajadores en formación Excepto colectivos de artículo 18.4.6</i>	2022		2023		2024	
	<i>Euros/día</i>	<i>Plus asistencia</i>	<i>Euros/día</i>	<i>Plus asistencia</i>	<i>Euros/día</i>	<i>Plus asistencia</i>
1º año (65%)	23,41	11,81	24,12	12,16	24,78	12,50
2º año (70%)	25,24	12,74	26,00	13,12	26,71	13,48
3º año (85%)	30,61	15,45	31,53	15,91	32,40	16,35
Colectivos de artículos 18.4.6:						
1º año (95%)	34,23	17,28	35,26	17,80	36,23	18,29
2º año (100%)	36,03	18,19	37,11	18,74	38,14	19,25

	<i>Euros/mes 2022</i>	<i>Euros/mes 2023</i>	<i>Euros/mes 2024</i>
Botones de 16 a 18 años	672,16	692,33	711,37
Aspirante Técnico y adm. De 16 a 18 años	682,53	703,00	722,34
Ordenanza, Enfermero y Botones de 18 a 20 años	1.006,86	1037,07	1.065,59
Auxiliar Administrativo, Calcador y Telefonista	1.024,95	1055,69	1.084,73
Conserje, Cobrador	1.017,64	1048,17	1.076,99
Oficial Adm. De 2ª, Delineante de 2ª	1.127,80	1161,64	1.193,58
Oficial Adm. De 1ª, Delineante de 1ª	1.225,37	1262,13	1.296,84
Jefe Adm. De 2ª, Delineante Superior	1.338,54	1378,70	1.416,61
Encargado General Técnico	1.368,20	1409,24	1.448,00
Jefe Adm. De 1ª, Ayudante de Obra, Topógrafo, Graduado Social	1.469,62	1513,70	1.555,33
Jefe de Obras, Ingeniero Técnico o Perito Industrial, Arquitecto Técnico o Aparejador	1.574,34	1621,57	1.666,16
Arquitecto e Ingeniero Sup. Licenciados, Capitán Marina Mercante, Maquinista Naval	2.057,70	2119,43	2.177,71

	<i>Euros/día 2022</i>	<i>Euros/día 2023</i>	<i>Euros/día 2024</i>
Plus de Asistencia	18,19	18,73	19,25
Plus Extrasalarial	5,91	6,09	6,25
Plus Gruista	10,70	11,02	11,32
Media dieta	14,44	14,88	15,28
Dieta completa	49,92	51,41	52,83

<i>Tabla de pagas extras y vacaciones por año (sin antigüedad)</i>	2022			2023			2024		
	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Vacaciones</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Vacaciones</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Vacaciones</i>
Aprendiz de 1º año y Grumete	938,86	938,86	938,86	967,02	967,02	967,02	993,61	993,61	993,61
Aprendiz de 2º año y Grumete	1.031,93	1.031,93	1.031,93	1.062,89	1.062,89	1.062,89	1.092,12	1.092,12	1.092,12
Aprendiz de 3º año y Grumete	1.078,52	1.078,52	1.078,52	1.110,88	1.110,88	1.110,88	1.141,43	1.141,43	1.141,43
Aprendiz de 4º año y Grumete	1.129,20	1.129,20	1.129,20	1.163,08	1.163,08	1.163,08	1.195,07	1.195,07	1.195,07
Pinche y Marmiton de 16 a 17 años	1.132,73	1.132,73	1.132,73	1.166,72	1.166,72	1.166,72	1.198,80	1.198,80	1.198,80
Pinche y Marmiton de 17 a 18 años	1.191,57	1.191,57	1.191,57	1.227,31	1.227,31	1.227,31	1.261,07	1.261,07	1.261,07

Tabla de pagas extras y vacaciones por año (sin antigüedad)	2022			2023			2024		
	Julio	Agosto	Vacaciones	Julio	Agosto	Vacaciones	Julio	Agosto	Vacaciones
Vigilante de taller	1.591,08	1.591,08	1.591,08	1.638,81	1.638,81	1.638,81	1.683,88	1.683,88	1.683,88
Guarda jurado	1.616,20	1.616,20	1.616,20	1.664,69	1.664,69	1.664,69	1.710,47	1.710,47	1.710,47
Peón Ordinario y mujer de limpieza	1.641,92	1.641,92	1.641,92	1.691,17	1.691,17	1.691,17	1.737,68	1.737,68	1.737,68
Peón Especializado, Enganchador y Piloto Lampero	1.657,23	1.657,23	1.657,23	1.706,95	1.706,95	1.706,95	1.753,89	1.753,89	1.753,89
Ayudante, Engrasador, Marinero Mont. Y Guia Lampero	1.665,84	1.665,84	1.665,84	1.715,81	1.715,81	1.715,81	1.763,00	1.763,00	1.763,00
Almacenero (Almacén de Obras)	1.670,71	1.670,71	1.670,71	1.720,83	1.720,83	1.720,83	1.768,15	1.768,15	1.768,15
Oficial de 2ª, Maquinista de 2ª	1.698,90	1.698,90	1.698,90	1.749,87	1.749,87	1.749,87	1.797,99	1.797,99	1.797,99
Almacenero (Almacén General)	1.702,61	1.702,61	1.702,61	1.753,68	1.753,68	1.753,68	1.801,91	1.801,91	1.801,91
Barrenero picador	1.709,96	1.709,96	1.709,96	1.761,26	1.761,26	1.761,26	1.809,69	1.809,69	1.809,69
Oficial de 1ª, Aux. Adm. de Obras, Patrón de Puerto, Maquinista de 1ª	1.755,90	1.755,90	1.755,90	1.808,58	1.808,58	1.808,58	1.858,31	1.858,31	1.858,31
Auxiliar Técnico de Obra	1.765,71	1.765,71	1.765,71	1.818,68	1.818,68	1.818,68	1.868,70	1.868,70	1.868,70
Capataz, Entibador, Barrenero	1.792,68	1.792,68	1.792,68	1.846,46	1.846,46	1.846,46	1.897,24	1.897,24	1.897,24
Contraestre	1.817,78	1.817,78	1.817,78	1.872,31	1.872,31	1.872,31	1.923,80	1.923,80	1.923,80
Encargado de canteras	1.820,85	1.820,85	1.820,85	1.875,48	1.875,48	1.875,48	1.927,06	1.927,06	1.927,06
Adornista	1.885,19	1.885,19	1.885,19	1.941,75	1.941,75	1.941,75	1.995,15	1.995,15	1.995,15
Jefe de Taller	1.896,87	1.896,87	1.896,87	1.953,78	1.953,78	1.953,78	2.007,51	2.007,51	2.007,51
Modelista	1.958,06	1.958,06	1.958,06	2.016,80	2.016,80	2.016,80	2.072,26	2.072,26	2.072,26
Encargado de Obra	1.969,70	1.969,70	1.969,70	2.028,79	2.028,79	2.028,79	2.084,58	2.084,58	2.084,58
Botones de 16 a 18 años	1.103,34	1.103,34	1.103,34	1.136,44	1.136,44	1.136,44	1.167,69	1.167,69	1.167,69
Aspirante Técnico y adm. De 16 a 18 años	1.118,49	1.118,49	1.118,49	1.152,04	1.152,04	1.152,04	1.183,72	1.183,72	1.183,72
Ordenanza, Enfermero y Botones de 18 a 20 años	1.590,89	1.590,89	1.590,89	1.638,61	1.638,61	1.638,61	1.683,68	1.683,68	1.683,68
Auxiliar Administrativo, Calcador y Telefonista	1.616,29	1.616,29	1.616,29	1.664,78	1.664,78	1.664,78	1.710,56	1.710,56	1.710,56
Conserje, Cobrador	1.606,59	1.606,58	1.606,59	1.654,79	1.654,78	1.654,79	1.700,30	1.700,29	1.700,30
Oficial Adm. De 2ª, Delineante de 2ª	1.767,03	1.767,04	1.767,03	1.820,04	1.820,05	1.820,04	1.870,09	1.870,10	1.870,09
Oficial Adm. De 1ª, Delineante de 1ª	1.909,20	1.909,20	1.909,20	1.966,48	1.966,48	1.966,48	2.020,55	2.020,55	2.020,55
Jefe Adm. De 2ª, Delineante Superior	2.074,07	2.074,07	2.074,07	2.136,30	2.136,30	2.136,30	2.195,04	2.195,04	2.195,04
Encargado General Técnico	2.117,02	2.117,02	2.117,02	2.180,53	2.180,53	2.180,53	2.240,49	2.240,49	2.240,49
Jefe Adm. De 1ª, Ayudante de Obra, Topógrafo, Graduado Social	2.183,35	2.183,35	2.183,35	2.248,85	2.248,85	2.248,85	2.310,70	2.310,70	2.310,70
Jefe de Obras, Ingeniero Técnico o Perito Industrial, Arquitecto Técnico o Aparejador	2.417,57	2.417,57	2.417,57	2.490,10	2.490,10	2.490,10	2.558,58	2.558,58	2.558,58
Arquitecto e Ingeniero Sup. Licenciados, Capitán Marina Mercante, Maquinista Naval	3.121,65	3.121,65	3.121,65	3.215,30	3.215,30	3.215,30	3.303,72	3.303,72	3.303,72

Tabla de precios de horas extraordinarias días laborables	2022	2023	2024
	Euros/hora	Euros/hora	Euros/hora
Auxiliar Técnico de Obras	19,17	19,75	20,29
Auxiliar Adm. De Obras	19,05	19,62	20,16
Almacenero (Almacén General)	18,48	19,04	19,56
Almacenero (Almacén de Obras)	18,18	18,72	19,24
Encargado de Obras	21,24	21,88	22,48
Capataz	19,44	20,03	20,58
Oficial de 1ª	19,05	19,62	20,16
Oficial de 2ª	18,46	19,01	19,54
Ayudante	18,11	18,66	19,17
Peón Especializado	18,04	18,58	19,09
Peón Ordinario	17,90	18,44	18,94
Guarda Jurado	17,61	18,13	18,63
Contraestre	19,69	20,28	20,84
Vigilante de Taller	17,34	17,86	18,35
Oficial Adm. De 1ª	19,17	19,75	20,29
Auxiliar Administrativo	17,61	18,13	18,63

Tabla de precios de horas extraordinarias en sábados, domingos y festivos	2022	2023	2024
	Euros/hora	Euros/hora	Euros/hora
Auxiliar Técnico de Obras	21,60	22,25	22,86
Auxiliar Adm. De Obras	21,46	22,10	22,71
Almacenero (Almacén General)	20,82	21,45	22,04
Almacenero (Almacén de Obras)	20,47	21,08	21,66

<i>Tabla de precios de horas extraordinarias en sábados, domingos y festivos</i>	2022	2023	2024
	<i>Euros/hora</i>	<i>Euros/hora</i>	<i>Euros/hora</i>
Encargado de Obras	23,99	24,71	25,39
Capataz	21,91	22,57	23,19
Oficial de 1ª	21,46	22,10	22,71
Oficial de 2ª	20,80	21,43	22,02
Ayudante	20,41	21,03	21,60
Peón Especializado	20,31	20,91	21,49
Peón Ordinario	20,11	20,71	21,28
Guarda Jurado	19,83	20,43	20,99
Contraestrate	22,21	22,87	23,50
Vigilante de Taller	19,53	20,11	20,67
Oficial Adm. De 1ª	22,00	22,66	23,28
Auxiliar Administrativo	19,83	20,43	20,99

15W-5024

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Ares Sostenible, S.L., la declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación de la generación denominada «Subestación Eléctrica Marchamorón 30/220 kV y línea aérea 220 kV Marchamorón-Matallana», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Expediente: 282.746.

R.E.G.: 113.955.

Visto el escrito de solicitud formulado por Ares Sostenible, S.L.,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 11 de abril de 2019, la sociedad mercantil Ares sostenible, S.L. (B-90394172), solicita la declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura eléctrica de evacuación conjunta de la generación denominada «Subestación Eléctrica Marchamorón 30/220 kV y Línea aérea 220 kV Marchamorón - Matallana», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello, con fecha de 2 de marzo de 2022, la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, en particular la Relación de Bienes y derechos afectados.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 74 del 20 de abril de 2022 (utilidad pública).
- «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 80, del 7 de abril de 2022 (utilidad pública).
- Diario ABC, de 7 de abril de 2022.
- «Boletín Oficial del Estado» núm. 88 del 13 de abril de 2022 (utilidad pública).
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en el periodo comprendido entre 9 de abril y el 11 de mayo de 2022 ambos inclusive, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2022.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que por parte de estos se emita el correspondiente informe:

- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Enagás, S.A.

Dándose la circunstancia de que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación por parte de los organismos afectados acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. La sociedad mercantil Ares Sostenible, S.L.(B-90394172), es titular del expediente administrativo (Expte 281.746 REG 113.955) relativo a la infraestructura eléctrica de evacuación conjunta de la generación denominada «Subestación Eléctrica Marchamorón 30/220 kV y Línea aérea 220 kV Marchamorón - Matallana», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), que cuenta con Autorización Administrativa previa y de construcción concedida mediante Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2021. Esta infraestructura tiene como finalidad la evacuación conjunta de las siguientes instalaciones de producción mediante tecnología solar fotovoltaica, las cuales tienen un acuerdo para el uso compartido de las infraestructuras: